



INFORME RELATIVO A LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE "CERRAMIENTO DEL PARQUE ALHÓNDIGA"

Vista la Memoria de la Alcaldesa de fecha 23 de febrero de 2024 sobre la contratación de la EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE "CERRAMIENTO DEL PARQUE ALHÓNDIGA" se emite el siguiente informe:

1) ORGANO COMPETENTE PARA CONTRATAR:

De acuerdo con la Disposición adicional segunda, apartado 11 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el órgano competente para contratar es la Junta de Gobierno Local.

2) PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

Se tramitará como procedimiento abierto simplificado, al amparo del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

3) TRAMITACIÓN:

Ordinaria

Urgente

4) CALIFICACIÓN DEL CONTRATO:

De acuerdo con el artículo 13 de la LCSP, el contrato se califica de obras.

5) DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

Ejecución de las obras de "Cerramiento del Parque Alhóndiga"

División del objeto del contrato en lotes:

Sí

No



Nos encontramos con una obra lineal como es la ejecución de un único muro para completar el cerramiento de un parque, siendo necesaria una uniformidad en los materiales, por lo que técnicamente no es viable la división del contrato en lotes.

Código CPV: 45262310-7 Trabajos con hormigón armado

6) PROTECCIÓN DE DATOS Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

✓ Seguridad de la Información

Servicio prestado mediante medios electrónicos Sí No

✓ Datos Personales

Tratamiento de datos personales por parte del Contratista Sí No

7) NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN Y SU RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO:

Con motivo de la necesidad planteada por los responsables municipales de completar el cerramiento del Parque Alhóndiga en la fachada Oeste del parque Alhóndiga, que limita con las Avenidas del 14 de Abril y de Joaquín Chapaprieta, es por lo que durante el mes de octubre de 2022 se tramitó el expediente para la contratación del servicio de redacción del proyecto de ejecución de Obras de Cerramiento de Parque Alhóndiga, el cual fue adjudicado a PRODIRGEST INGENIERÍA, S.L., y que ha sido entregado en el registro General del Ayuntamiento con fecha 29 de octubre de 2023 (N.º 2023066742).

8) DURACIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución de las obras, a contar desde el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo es de SEIS (6) meses.

9) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El presupuesto base de licitación es de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN CON SETENTA Y CINCO EUROS (1.230.261,75 €), correspondiente a la suma de UN MILLÓN DIEZ Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON VEINTICINCO EUROS (1.016.745,25 €) de Base Imponible más el importe de



DOSCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS DIEZ Y SEIS CON CINCUENTA EUROS (213.516,50 €) en concepto de 21 % de IVA. *Dado que la obra está incluida en el Plan de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2022-2026, de estos 1.230.261,75 €, 61.513,09 € corresponden a Aportación Municipal y 1.168.748,66 € a Financiación de la Comunidad de Madrid.*

El Presupuesto Base de Licitación ha sido calcula en base a precios de mercado y mediciones según desglose del Documento N.º 4 “Mediciones y Presupuesto” del Proyecto de “Ejecución de cerramiento del Parque Alhóndiga en Getafe (Madrid)” incluido en el expediente que nos ocupa.

- ✓ Aplicación presupuestaria: 171.01.609.00, denominada “O. INVERS. NUEVAS INFRAEST. Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL. PARQUES Y JARDINES”.

10) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato es de UN MILLÓN DIEZ Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON VEINTICINCO EUROS (1.016.745,25 €), sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, siendo su desglose el siguiente:

- ✓ Principal: UN MILLÓN DIEZ Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON VEINTICINCO EUROS (1.016.745,25 €)
- ✓ Prórrogas:
- ✓ Modificaciones:
- ✓ Otros:

11) FINANCIACIÓN Y EXISTENCIA DE CRÉDITO:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CÓDIGO DE PROYECTO	AÑO	IMPORTE
171.01.609.00 “O. Invers. Nuevas Infraest. Y bienes destinados al uso general. Parques y Jardines”	22-2-17101-417 “Cerramiento Parque Alhóndiga”.	2024	1.230.261,75 €

En el Presupuesto del Ayuntamiento de Getafe para el ejercicio 2024 y su anexo de inversiones se contempla el código de proyecto 22-2-17101-417 denominado



“Cerramiento Parque Alhóndiga ”, con crédito previsto para el 2024 por importe de 1.230.261,75 €. La financiación del proyecto se realiza según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN	% COFINANCIACIÓN		IMPORTE TOTAL
	PIR COMUNIDAD DE MADRID	AYUNTAMIENTO DE GETAFE	
Cerramiento Parque Alhóndiga	95% MAX.	5% MIN.	1.230.261,75 €”
	1.168.748,66 €	61.513,09 €	

No obstante, la adjudicación del citado proyecto se somete a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que lo han de financiar en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional 3ª de la LCSP.

12) SOLVENCIA Y, EN SU CASO, CLASIFICACION:

Conforme al artículo 77.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

➤ Clasificación

Atendiendo al Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, se exigirá la clasificación siguiente:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C	2	4



13) PLAZO DE GARANTÍA:

Se establece un plazo de garantía de un año a contar desde la recepción de las obras.

Para la garantía definitiva se estará a lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Se deberá prestar en cualquiera de las formas recogidas en el art. 108 de la misma Ley 9/2017.

14) SUBCONTRATACIÓN:

Sí

No

15) CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN:

Compromiso de incorporación de personas desempleadas en la ejecución del contrato.

“Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria, en las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que se produzcan durante la ejecución del contrato, se comprometa a incorporar al menos un 5% de personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo, priorizando en su contratación los pertenecientes a colectivos desfavorecidos, con dificultades de acceso al mundo laboral o con riesgo de exclusión social”.

A estos efectos, se considera que son personas pertenecientes a colectivos desfavorecidos, con dificultades de acceso al mundo laboral o con riesgo de exclusión social, las que se indican a continuación:

- Perceptores de renta mínima de inserción.
- Personas sin hogar en proceso de acompañamiento social por recursos públicos.
- Jóvenes mayores de 18 años previamente tutelados por la Comunidad Autónoma correspondiente, tras haberse producido su desinstitucionalización.
- Mujeres víctimas de violencia de género.
- Personas desempleadas de larga duración.
- Personas refugiadas o en situación de asilo.
- Mayores de 55 años.
- Jóvenes menores de 35 años.
- Jóvenes en busca del primer empleo.
- Mujeres y hombres responsables de familias monoparentales.



El porcentaje se computará en relación al número de personas trabajadoras necesarias para la ejecución del contrato.

El cumplimiento por la empresa adjudicataria de esta condición especial de ejecución se acreditará mediante la presentación de los correspondientes contratos de trabajo, así como de la documentación que acredite la pertenencia a los colectivos anteriormente mencionados, expedida por los servicios sociales competentes.

El incumplimiento de tales condiciones es causa de resolución del contrato.

16) MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

(Si se permite, especificar de forma clara las especificaciones del art. 204 de la LCSP)

- Sí
- No

17) ASISTENCIA A LAS MESAS DE CONTRATACIÓN:

Será Vocal de las Mesas de contratación que se celebren en relación con este expediente Miguel Revilla Ortiz pudiendo asistir en su ausencia:

- Ángel Montero Sánchez. TMAE
- Rafael Raya Mínguez. TMAE.
- Verónica López Vaquero. TMAE
- Francisco Javier Martínez Carrillo. TMAE

18) FORMA DE FACTURACIÓN:

El importe de las obras será abonado al contratista contra certificaciones de obra mensuales, expedidas por la Dirección Facultativa correspondiente a las obras, durante los primeros 10 días del mes siguiente al que corresponda y conformadas por el técnico correspondiente de la Unidad de Mantenimiento y Alumbrado. Dicha certificación y su relación valorada correspondiente serán remitidas por la Dirección Facultativa al contratista para su conformidad.

La factura se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento, por el que se regulan las obligaciones de facturación; a la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la Factura



Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, así como a las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, en el momento de expedición de la misma.

La factura deberá presentarse electrónicamente a través de la Plataforma FACe "Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas" y será conformada por un Técnico de la Unidad de Mantenimiento y Alumbrado.

Dichas certificaciones tendrán el carácter de documentos provisionales a buena cuenta, que permitirán ir abonando las obras ejecutadas, sin suponer la aprobación ni la recepción de las mismas.

Será por cuenta del contratista hasta el 1% del presupuesto de ejecución material, destinado a ensayos y control de calidad.

El precio del mismo no será revisable en aplicación de lo dispuesto en el artículo 103.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

19) PENALIDADES ESPECÍFICAS:

Sí

No